

RESOLUCIÓN R-060-2022

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Alajuela a las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de junio de 2022.

Se delega la firma de los actos administrativos correspondientes a la resolución administrativa razonada en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública artículo 92, y las potestades otorgadas a través del Estatuto Orgánico y Reglamento Orgánico de la UTN.

RESULTANDO

1. Que, por artículo 29 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No 9635, se establece que, *"Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público"*.
2. Que, por numeral 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el Rector es el órgano unipersonal de más alta jerarquía en la Institución y tiene a su cargo la dirección y administración de la universidad. Lo cual, también es contenido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la UTN, en el que, además, se establece su competencia como superior jerárquico de las Sedes y de cualquier otro órgano de la Institución.
3. Que, en concordancia con lo normado por el numeral 84 de la Ley General de la Administración Pública, las competencias administrativas o su ejercicio pueden ser transferidos mediante la figura de la delegación; siendo que, según lo establece el artículo 92, *"Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél"*.
4. Que, por numeral 22 inciso q) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y el artículo 18) inciso 17 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el Rector puede delegar sus atribuciones en los Vicerrectores u otros funcionarios de la Universidad.
5. Que, por criterio jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. DGAJ-239-2022, se reitera lo establecido por la Ley 9635 en cuanto a la resolución administrativa razonada en los contratos de dedicación exclusiva y se recomienda que, *"Para la firma de los nuevos actos administrativos (resoluciones), correspondientes a la materia de Dedicación Exclusiva se recomienda delegar la misma en las distintas Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones y Jefaturas de la Institución, al amparo de lo establecido en los numerales 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública"*; siendo las conclusiones y recomendaciones del dictamen de cita, acogidas en todos sus extremos por la Rectoría en Circular R-050-2022.

CONSIDERANDO

Único. En virtud de las distintas responsabilidades que atañen al suscrito y en atención a lo normado por artículo 29 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No 9635) sobre la resolución fundamentada para los contratos de dedicación exclusiva, con miras a la necesidad de garantizar la continuidad y agilización del servicio público, así como con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del dictamen jurídico DGAJ-239-2022; se hace imperiosamente necesario delegar la firma de los actos administrativos correspondientes a la materia antes dicha, esto de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (artículo 92) y en las facultades otorgadas al Rector por los numerales 22 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y 18) inciso 17 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

POR TANTO

El RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

RESUELVE:

Primero: DELEGAR con poder amplio y suficiente, en las personas que ocupan los cargos de Vicerrectores, en la persona que ocupa el cargo de Director de la Dirección General de Administración Universitaria y en las personas que ocupan los cargos de Decanos de las Sedes y Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, la firma de las resoluciones administrativas razonadas en la suscripción de contratos de dedicación exclusiva.

Segundo: Se reserva la Rectoría todas las demás atribuciones y acciones atinentes y concordantes con la delegación de firma descrita.

ES TODO.- Notifíquese.-

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR